Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial», de la provincia de Toledo, número 77, de fecha 2 de abril de 2012, el anuncio del acuerdo provisional de la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización por los particulares de servicios, materiales y edificios o locales de propiedad municipal y la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que al no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 8.

TARIFA

La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Epígrafe 12.- Por expedición de compulsas, la primera hoja 0,80 euros y las siguientes, 0,30 euros cada una.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6.

CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

OTRAS TASAS

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS	PRECIO NO EMPADRONADOS
Alquiler de polideportivo (1 hora)	12,00 €/hora	15,00 €/hora
Alquiler del campo de futbol (Futbol 7) (1 hora)	11,00 €/hora	14,00 €/hora
Alquiler del campo de futbol (Futbol 11) (1 hora)	22,00 €/hora	25,00 €/hora

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS, MATERIALES Y EDIFICIOS O LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 4.- Bases y tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza queda fijada, con arreglo a los epígrafes siguientes:

i) Por utilización del salón polivalente:

a) Alquiler del salón polivalente para espectáculos con ánimo de lucro (teatros, conciertos, conferencias), 10 por 100 de la recaudación por venta de entradas.

b) Alquiler del salón polivalente para espectáculos (teatros, conciertos, conferencias), con entrada libre cero euros.

c) Alquiler del Salón Polivalente para charlas o conferencias de interés público, cero euros.

Alquiler del salón polivalente para presentaciones con finalidad comercial, 175,00 euros.

La empresa que organice cada evento en el salón polivalente deberá limpiar el salón y los aseos una vez que finalice el acto.

Para la responsabilización del mismo, dicha empresa deberá depositar en la cuenta bancaria de avales la cantidad de 100,00 euros, una vez observado que todo esta en buenas condiciones, se procederá a su devolución.

Sólo en los casos en los que la entrada sea libre a un espectáculo, o por moti-vos de necesidad, podrá el Ayuntamiento, dependiendo de su disponibilidad de medios humanos, colaborar o asumir las tareas de limpieza del salón.

No siendo posible la celebración de comidas o banquetes, solo actos culturales como charlas, cine, presentaciones, teatro.

ORDENANZA NUMERO 47

REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

TASA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

ANEXO

Fijación concreta de precios públicos:

11.- Por utilización del salón polivalente:

a) Alquiler del Salón Polivalente para espectáculos con ánimo de lucro (teatros, conciertos, conferencias), 10 por 100 de la recaudación por venta de entradas.

b) Alquiler del salón polivalente para espectáculos (teatros, conciertos, conferencias), con entrada libre, cero euros.

c) Alquiler del Salón Polivalente para charlas o conferencias de interés público, cero euros.

Alquiler del salón polivalente para presentaciones con finalidad comercial, 175,00 euros.

La empresa que organice cada evento en el Salón Polivalente deberá limpiar el salón y los aseos una vez que finalice el acto.

Para la responsabilización del mismo, dicha empresa deberá depositar en la cuenta bancaria de avales la cantidad de 100,00 euros, una vez observado que todo esta en buenas condiciones, se procederá a su devolución.

Sólo en los casos en los que la entrada sea libre a un espectáculo, o por motivos de necesidad, podrá el Ayuntamiento, dependiendo de su disponibilidad de medios humanos, colaborar o asumir las tareas de limpieza del salón.

No siendo posible la celebración de comidas o banquetes, solo actos culturales como charlas, cine, presentaciones, teatro...

Borox 17 de mayo de 2012.-El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.- 4332